

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	No. CONSECUITIVO 2-IPR03-202511-00102817 SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27
---	--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho el Informe Técnico 2-GDT-202506 000049303 de fecha 29 de mayo de 2025, suscrito por la ing. ALIX JOHANNA ROJAS BORJA, Subsecretaria del Interior del municipio de Bucaramanga, de acuerdo a visita técnica realizada por parte de los Profesionales del Grupo de Desarrollo Territorial, al predio ubicado en la Vereda Pedregal Bajo, Calle 9 al lado de la Ferretería YEYE, sector los cuadros, asentamiento rural , con número predial 68001-00-01-0000-0002-0072-000-000000; para lo que el despacho estime proveer;

AUTO

PROCESO POLICIVO RADICADO No. 023-2025
Bucaramanga, dos (12) de noviembre del 2025.

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se debe continuar con el trámite correspondiente al Informe Técnico 2-GDT-202506-000049303 de fecha 29 de mayo de 2025, suscrito por la ing. ALIX JOHANNA ROJAS BORJA, Subsecretaria de la Secretaría de Planeación del municipio de Bucaramanga, en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado en la vereda EL pedregal bajo, sector los cuadros en la calle 9 al lado de la ferretería YEYE, sin nomenclatura alfa numérica , contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana.

CONSIDERACIONES

I. DE LA COMPETENCIA PARA AVOCAR CONOCIMIENTO

La Ley 1801 de 2016 en su Artículo 206, numeral 2 establece las atribuciones de los inspectores de policía rurales en los siguientes términos: “(...) 2. *Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación*”

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el Despacho para iniciar y darle trámite al Informe Técnico Informe Técnico 2-GDT-202506-000049303 de fecha 29 de mayo de 2025, suscrito por la ing. ALIX JOHANNA ROJAS BORG, Subsecretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado en la Vereda EL pedregal bajo, sector los cuadros en la calle 9 al lado de la ferretería YEYE, sin nomenclatura alfa numérica, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana.

II. DE LA PRESUNTA NORMA INFRINGIDA

Ahora bien, es procedente mencionar las que serían las presuntas normas infringidas o vulneradas, siendo estas las previstas en el artículo 135, en su numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, los cuales mencionan lo siguiente:

ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.

Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: (...) 4.



DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUITIVO 2-IPR03-202511-00102817
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado (...) En ese orden de ideas y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso polílico respecto de los presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística en el predio mencionado.

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural No. 3, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y a las consideraciones efectuadas:

RESUELVE

- PRIMERO:** AVOCAR conocimiento del procedimiento polílico por presuntos comportamientos que afectan la integridad urbanística en el predio ubicado en la Vereda EL pedregal bajo, sector los cuadros en la calle 9 al lado de la ferretería YEYE, sin nomenclatura alfa numérica, por unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, de la Ley de la Ley 1801 de 2016.
- SEGUNDO:** RADICAR las presentes diligencias bajo la partida Número 023-2025, de acuerdo con el consecutivo de esta Inspección de Policía Rural No. 3.
- TERCERO:** DAR trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO a las presentes diligencias y adelantar el procedimiento conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.
- CUARTO:** COMUNICAR el presente auto al PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del predio catastral 00-01-0002-0072-000, al predio ubicado en la Vereda Pedregal Bajo, Calle 9 al lado de la Ferretería YEYE, sector los cuadros, asentamiento rural.
- QUINTO:** FIJAR FECHA Y HORA para celebrar diligencia de audiencia pública dentro del proceso verbal abreviado Radicado 023-2025, para el treinta (27) del mes de noviembre del 2025, a las 9:30 de la mañana, la cual se notificará por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MILENA LEÓN CASTELLANOS
Inspector de Policía Rural- Corregimiento No. 3
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Lizeth Johana Viviescas-Abogada. CPS

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL
CORREGIMIENTO 3.**

El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 037-2025 FIJADO en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, hoy, a las 7:00 a.m.

Bucaramanga, 14/11/2025

Ana Milena León Castellanos

www.bucaramanga.gov.co